

Resolución Administrativa

N° 25 - 2024-GRH-DRS/HTM

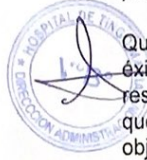
Tingo María, 10 JUN 2024

VISTO:

El Memorandum N° 117-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, donde dispone otorgar la Suspensión Perfecta de Labores por motivos de mandato judicial al servidor BERNALES CHAVEZ, Segundo, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal regula, a través de sus artículos 268° al 271° la figura de la prisión preventiva como una medida coercitiva personal, que solo puede tener fines procesales, cuyo propósito radica en asegurar el normal desarrollo y resultado del proceso penal;

 Que, el Tribunal Constitucional señala que "La prisión preventiva tiene como última finalidad asegurar el éxito del proceso. No se trata de una medida punitiva, por lo que, mediante ella, no se adelanta opinión respecto a la culpabilidad del imputado en el ilícito que es materia de acusación, por cuanto ello implicaría quebrantar el principio constitucional de presunción de inocencia. Se trata de una medida cautelar, cuyo objetivo es resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional;

 Que, de esta manera, cuando un órgano jurisdiccional dicta mandato de prisión preventiva contra un funcionario o servidor público, indistintamente de su régimen laboral, este deberá ser internado en un establecimiento penitenciario. Lo cual, no significa que dicho servidor ha sido declarado culpable del delito que se le imputa, pues en virtud del principio de presunción de inocencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad;

Que, durante el tiempo que dure el mandato de prisión preventiva, el funcionario o servidor público se encuentra impedido de asistir con normalidad a su centro de labores, constituyendo ello una ausencia justificada;

Que, el jurista Mario Pasco Cosmópolis "suspensión del contrato de trabajo" señala que esta se produce por varias causales entre las cuales se encuentra la detención del trabajador: "Conocida como "suspensión preventiva", tiene por objeto permitir la investigación de un ilícito en el que el trabajador resulta directa o indirectamente involucrado. Consiste en la privación temporal de la libertad del trabajador, con carácter cautelar, tanto para impedir la eventual fuga del imputado, cuanto para facilitar la tarea de instrucción del delito;

 Que, con Resolución Directoral N° 048-2024-GRH-DRS/HTM, se concede licencia sin goce de haber por motivo particulares al servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, con eficacia anticipada del 21 de febrero al 21 de mayo del 2024;

Que, con expediente N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02, se resuelve declarar fundado el requerimiento fiscal de prisión preventiva por el plazo de 09 meses contra el servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, la misma que inició el 20 de febrero y debiendo vencerse el 19 de noviembre de 2024;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de mayo de 2024 presentada por el servidor BERNALES CHAVEZ, Segundo, donde solicita suspensión perfecta de labores por el plazo de 90 días por recaer una medida cautelar personal de prisión preventiva expediente N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02, que por su naturaleza es temporal y variable.

Con el visto del Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

Resolución Administrativa

N° 125 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 10 JUN 2024

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 07 de febrero de 2024, que asigna al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Suspensión perfecta de labores a favor del servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, según expediente N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02 donde se resuelve declarar fundado el requerimiento fiscal de prisión preventiva por el plazo de 09 meses contra el servidor en mención, la misma que inició el 20 de febrero y debiendo vencerse el 19 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesadas, para su cumplimiento conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María: <https://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y públiquesse


C.P.C. AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN